

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, TRADING & RISK INSTITUTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAÚL COLÍN MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

### DECLARACIONES

#### I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

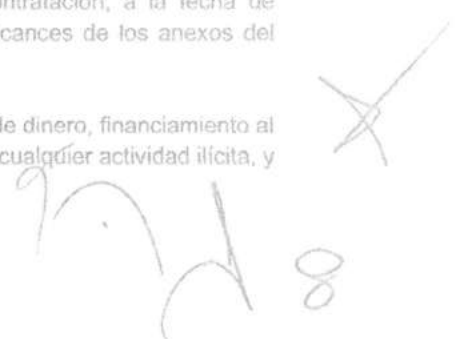
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los "Servicios de Capacitación para Desarrollo del Capital Humano de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Investment Banking: Executive Program" en los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) Este contrato se adjudicó a Trading & Risk Institute, S.C., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de Trading & Risk Institute, como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 19,596, de fecha 19 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Sosa Castañeda, Notario adscrito a la Notaría Pública número 163 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría número 247 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México),

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, en el Folio de Personas Morales número 131,038;

- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio como el que es del interés de "SHF", incluyendo la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los socios para prestar toda clase de servicios profesionales y técnicos, así como de capacitación de personal o de empresas pudiendo al efecto realizar todo tipo de proyectos y estudios para lo anteriormente expuesto; la combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar todo tipo de servicios profesionales dirigidos a la organización y realización de cursos, diplomados, seminarios, eventos y convenciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, a todo tipo de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras; la ejecución de estudios, investigaciones y trabajos necesarios o convenientes para el incremento y desarrollo de productos e indicadores financieros, y en general de cualquier producto de información financiera a nivel mundial que se encuentra dentro de los mercados de capitales, mercado de dinero, mercados de divisas y mercados de derivados que operen en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y que puedan ser implementados por cualquier persona física o moral; así como la impartición de toda clase de cursos y asesorías a todo tipo de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, que estén relacionadas con la prestación de todo tipo de servicios de información financiera a nivel mundial, así como con los productos e indicadores financieros; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número TAR180919GW5;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Raúl Colín Morales, quien acredita su personalidad descrita en el inciso a) de estas Declaraciones, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", prestarle el servicio a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido, términos y alcances de los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'X' mark and the number '8'.

que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso;

- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:**

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "LA EMPRESA", se obliga ante "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de ésta, el servicio descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

**SEGUNDA.** En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 16 de junio de 2022, y concluirlos a más tardar el 15 de junio de 2023, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características establecidas en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble de "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "LA EMPRESA" se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas; así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "SHF" para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal calificado necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio,

daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- k) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos. No obstante, "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a "SHF" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato.

Asimismo, en caso de que "LA EMPRESA" incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a los conceptos que integren el contrato, "LA EMPRESA" autoriza a "SHF" a realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento, de conformidad con lo señalado en el apartado "Deducciones al pago" establecidas en el anexo "A" del presente contrato. En ese mismo sentido, en caso de que "LA EMPRESA" cumpla parcialmente los servicios materia de contratación, "SHF" aplicará una deductiva del 10% (Diez por ciento) del monto total de los cursos que se impartan parcial o en forma deficiente, sin que cada concepto de deducciones rebase la parte proporcional de la Garantía de Cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de superar el monto total de deductiva, se podrá cancelar la partida incumplida o concepto, de conformidad con lo señalado en el Anexo "A" del presente contrato.

- n) Entregar a "SHF", la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;

- o) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en el anexo "A" de este contrato;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [efdshf@shf.gob.mx](mailto:efdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx);
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el





procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**TERCERA.** "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$490,000.00 M.N (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagada en dos exhibiciones, en los meses de agosto y diciembre 2022, de la siguiente manera:

- a) La cantidad de **\$245.000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en el mes de agosto de 2022.
- b) La cantidad de **\$245.000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en el mes de diciembre de 2022.

Las cantidades señaladas en los incisos a) y b) se pagarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato.

En este sentido, "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.



**CUARTA.** "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato, antes de IVA, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS", la correcta y puntual prestación de "LOS SERVICIOS"; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a "SHF", de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que "SHF", acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la imposición de multas, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

**QUINTA.** "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".



**SEXTA.** "LA EMPRESA" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "SHF", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

**SÉPTIMA.** "LA EMPRESA" se hace responsable ante "SHF" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

**OCTAVA.** "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por

alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

**NOVENA.** La vigencia del contrato es a partir del **16 de junio de 2022**, y hasta el **15 de junio de 2023**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**DÉCIMA.** Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SHF" podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA PRIMERA.** Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieren. Al efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 8, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

Por parte de "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Nicolás San Juan 242, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Raúl Colín Morales, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

**DÉCIMA TERCERA.** "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.** "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

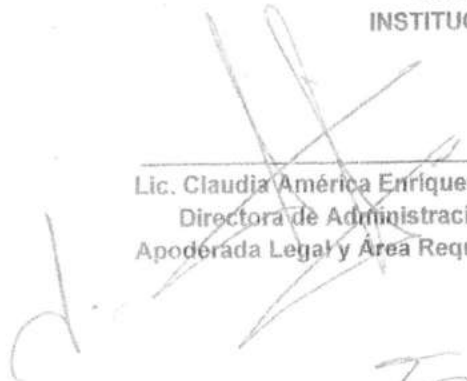
"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y "LA EMPRESA" en Calle Nicolás San Juan 242, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

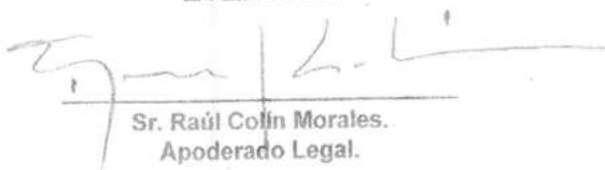
Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el 16 de junio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Claudia América Enriquez Vega.  
Directora de Administración,  
Apoderada Legal y Área Requiriente.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Susana Barrera Barbabosa.  
Subdirectora de Recursos Humanos.

**"LA EMPRESA"**

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Raúl Collin Morales.  
Apoderado Legal.

## **ANEXO "A"**



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. (SHF)

Fecha de elaboración:	02 de mayo de 2022
Area requerente:	Sudirección de Recursos Humanos
Responsable de administrar y verificar el contrato o pedido los bienes, arrendamientos o servicios:	Lic. Susana Barrera Barbabosa Subdirectora de Recursos Humanos o Quien lo sustituya en el cargo
Tipo de contratación:	El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación, el cual será cerrado.
Clave CUCOP:	33-00001 servicios para capacitación a servidores públicos
Partida presupuestal:	3360- servicios para capacitación a servidores publicos
Vigencia del Servicio:	A partir de la notificación del proveedor y hasta 12 meses
Lugar y sitio de prestación del servicio:	Virtual y tendrán verificativo en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Capacitación para Desarrollo del Capital Humano de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Investment Banking, Executive program	1	Servicios

Partida	Descripción	Total de Cuentas por partida
Partida Única	<p>Investment Banking: Executive program</p> <p>El proveedor deberá proporcionar los elementos fundamentales y conocimientos avanzados que se ven en el mundo de Investment Banking.</p> <p>Describirá las estructuras que tienen las divisiones de la Banca de Inversión y qué áreas de negocio subyacen de ellas, sus participantes y toda la mecánica con la que se desarrolla cada servicio y cómo se maneja cada sector</p> <p>El proveedor deberá proporcionar a profundidad todas las áreas que están involucradas en el Investment Banking: Equity Capital Markets (ECM), Debt Capital Markets (DCM), Tesorería, Mercados, Financial Sponsor, M&amp;A, Project Finance, Trade Finance, Financiamiento Estructurado, Asset Allocation, Asset Management, entre otras.</p> <p>El programa deberá contemplar lo que era inexistente anteriormente en el Sell Side / Buy Side</p>	

*[Handwritten signatures and initials]*





		que intervenía en las transacciones originadas en las bancas de inversión. La de contar con programas de capacitación y entrenamiento para los ejecutivos que ya eran parte de las áreas, o bien, para reclutar a nuevos integrantes	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios deberán presentar las características, especificaciones y cantidades señaladas en el Anexo B (Programa de Trabajo) y el Anexo C (Código de Capacitación)

En conformidad con el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y hospitalización por el coronavirus SARS-CoV-2, Artículo primero, fracción IV, publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2021, se facilitará el uso de tecnologías de la información para las acciones de capacitación.

Se impartirán los cursos en un entorno de aprendizaje virtual, vía Internet con enseñanza sincrónica de acuerdo con el calendario propuesto por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y el proveedor adjudicado, para el personal asignado.

La Subdirección de Recursos Humanos determinará los participantes que integran cada curso con base al calendario de actividades propuesto, mismo que se entregará al prestador del servicio adjudicado 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de fallo.

El prestador del servicio deberá adecuarse a lo establecido en el Anexo B (Programa de trabajo), Anexo C (Código Datos), Anexo D (Códigos) y Anexo D (propuesta económica)

En la etapa de impartición de cursos se establecerá la Subdirección de Recursos Humanos en conjunto con el proveedor adjudicado, conforme a las horas de cada curso establecido en el Anexo B.

El prestador del servicio deberá desarrollar e integrar los temas descritos en el Anexo B, deberá indicar el total de las horas requeridas así como el mínimo y máximo de personas por curso.

Desarrollo de actividades para cada curso:

La Subdirección de Recursos Humanos enviará el calendario de actividades en el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha efectiva que el prestador del servicio adjudicado disponga de 5 (cinco) días hábiles para la entrega de material y/o formularios (entre otros) en menos 3 (tres) cursos calendarizados.

En cada curso se efectuará el registro de acceso y monitoreo de los participantes, así como control de asistencia y registro de cada empleado participante.

Al inicio del curso se realizará un test (prueba) inicial, se dará a conocer el objetivo general, contenidos, piezas de contenido, lecturas o audios visuales, otros, duración del curso (horas y periodo) y conocimiento a adquirir, test post-es como los instrumentos efectivos obtener la constancia que acredite la participación y otras herramientas de soporte técnico y pedagógico.

Las actividades de enseñanza aprendizaje del curso deberán de ajustarse a las horas y fechas determinados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en conjunto con el proveedor adjudicado en el calendario de actividades.

El prestador de servicio deberá proporcionar al participante las herramientas didácticas y tecnológicas para acceder de manera remota y asincrónica a cada curso programado, así como un contacto de asesoría técnica y pedagógica durante el periodo del curso.

Las actividades para desarrollar por el prestador del servicio contratado deberán orientarse a:

Aplicación de un test (prueba) inicial y final por curso, valorando el grado en que el participante conoce los temas a enseñando a la construcción, ampliación o consolidación de estos, cada uno de los test deberá formularse con opción múltiple, tener como

ANEXO TÉCNICO



que interviniera en las transacciones originadas en las bancas de inversión. La de contar con programas de capacitación y entrenamiento para los ejecutivos que ya eran parte de las áreas, o bien, para reclutar a nuevos integrantes.

## ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios deberán presentar las características, especificaciones y cantidades señaladas en el Anexo B (Programa de Trabajo Servicio de Capacitación)

De conformidad con el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, Artículo primero, Fracción IV, publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2021, se facilitará el flujo de tecnologías de la información para las acciones de capacitación.

Se impartirán los cursos en un entorno de aprendizaje virtual, vía Internet con enseñanza sincrónica de acuerdo con el calendario propuesto por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y el proveedor adjudicado, para el personal asignado.

La Subdirección de Recursos Humanos determinará los participantes que integren cada curso, con base al calendario de actividades propuesto, mismo que se entregará al proveedor del servicio adjudicado 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación de este.

El proveedor del servicio deberá adecuarse a lo establecido en el Anexo B (Programa de trabajo), Anexo C (Cedula Datos Profesores) y Anexo D (propuesta económica).

La agenda de impartición de cursos se establecerá la Subdirección de Recursos Humanos en conjunto con el proveedor adjudicado, conforme a las horas de cada curso establecido en el Anexo B.

El prestador del servicio deberá desarrollar e integrar los temas descritos en el Anexo B, deberá indicar el total de las horas de cursivas, tanto el mínimo y máximo de personas por curso.

#### Desarrollo de actividades para cada curso:

La Subdirección de Recursos Humanos enviará el calendario de actividades en el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha, a efecto de que el proveedor del servicio adjudicado disponga de 5 (cinco) días hábiles para la entrega del material y/o información de los primeros 3 (tres) cursos calendarizados.

En cada curso se efectuará el registro de acceso y monitoreo de los participantes, así como control de asistencia y registro de cada empleado participante.

Al inicio de cada curso se realizará un test (prueba) inicial, se dará a conocer el objetivo general, contenidos, plazos de contenidos, lecturas o audiovisuales, otros, duración del curso (horas y periodo) y conocimiento a adquirir, test post, así como los instrumentos a utilizar para obtener la constancia que acredite la participación y otras herramientas de soporte técnico y pedagógico.

Las actividades de enseñanza-aprendizaje del curso deberán ajustarse a las horas y fechas determinadas por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en conjunto con el proveedor adjudicado en el calendario de actividades.

El proveedor del servicio deberá proporcionar al participante las herramientas didácticas y tecnológicas para acceder de manera remota y asincrónica a cada curso programado, así como un contacto de asesoría técnica y pedagógica durante el periodo del curso.

Las actividades para desarrollar por el prestador del servicio contratado deberán orientarse a:

Aplicación de un test (prueba) inicial y final por curso, validando el grado en que el participante conoce los temas, abordados a la construcción, ampliación o consolidación de estos, cada uno de los test deberá formularse con opción múltiple, tener como

mínimo 10 reactivos, cada reactivo deberá tener tres opciones de respuesta. Los reactivos del test tienen que variar entre 10 y 20 aplicaciones, no obstante, se debe reflejar el avance en el aprendizaje de cada participante; finalmente deberá implementarse una evaluación de reacción.

El prestador de servicio deberá proporcionar a la Subdirección de Recursos Humanos, las evidencias de trabajo del curso.

Para el desarrollo del curso en un entorno de aprendizaje virtual, se solicita que el prestador del servicio entregue dentro de los cinco días hábiles antes del inicio de cada curso, en formato electrónico una Ficha Informativa que contenga al menos los siguientes elementos, los cuales son indicativos más no limitativos:

- Duración del curso (horas y periodo)
- Propósito
- Competencias a desarrollar o reforzar
- Objetivos disciplinares
- Temas
- Piezas de contenido, bibliografía básica y complementaria
- Cronograma de actividades
- Dinámica de trabajo
- Evaluación
- Bibliografía
- Aplicación del Pre y post test
- Evaluación de reacción



Esta ficha se presentará por el curso de acuerdo con el ANEXO B y al calendario, deberán estar firmadas por el docente responsable de seguimiento pedagógico, del cual deberá presentar Currículo e información de acuerdo con el Anexo C.

Para el desarrollo de cada curso en un entorno de aprendizaje virtual, se solicita que el prestador del servicio integre en la plataforma de cursos los siguientes elementos, los cuales son indicativos más no limitativos:

- Introducción
- Índice general
- Objetivo general del curso.
- Temario
- Objetivo específico de cada tema
- Desarrollo temático.
- Deberá contener ejemplos desarrollados o casos que sirvan de ejemplo a los participantes.
- Deberá contener ejercicios a desarrollar por parte del participante.
- La secuencia del curso deberá tener congruencia con el temario.
- Piezas de contenido no mayor a 10 años
- Los audiovisuales deben estar libres de connotaciones políticas, religiosas, aporofobas o contenidos didácticos y científicos.
- Pre y post test.

Así mismo proporcionar material didáctico y/o material de apoyo para la impartición del curso, así como todo material audiovisual en línea, necesarias para la impartición del curso.

Expedir las constancias digitales de los participantes que cumplan con el 80% de asistencia y obtengan ocho como mínimo de calificación en la evaluación final de conocimientos.

El diseño de las constancias será previamente acordado con la Subdirección de Recursos Humanos para lo cual deberá presentar 2 propuestas a elegir, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la impartición del curso, una vez realizada la elección del diseño, se nos fijará vía correo electrónico al prestador de servicio adjudicado, los elementos de diseño a considerar son:

- Logotipo de la Entidad y del prestador del servicio adjudicado,
- Nombre del participante,
- Horas de capacitación
- Nombre del curso
- Firma del funcionario de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del prestador del servicio.





# SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.

curso, en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal en el cual manifieste estar autorizado y registrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá anexar copia simple del registro y autorización como agente capacitador externo por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y/o documentación comprobatoria de constancias de acreditación o certificaciones emitidas por instituciones de educación superior y/o de instancias gubernamentales.

11. El prestador del servicio deberá entregar por escrito, en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, manifestando que se compromete a elaborar el control de calificaciones y asistencia de los participantes, así como llevar el control de los mismos.

F. control de calificaciones y asistencia debe incluir mínimo:

- nombre, número de empleado y área de adscripción,
- nombre y fecha del curso

12. El prestador del servicio deberá entregar escrito, en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en cualquiera de los cursos se debe posibilitar al participante el fortalecimiento y desarrollo de conocimientos, competencias, habilidades y/o actitudes de acuerdo con cada curso, a fin de poder preparar al personal para la ejecución eficiente de sus responsabilidades que asuman en sus puestos.

13. El prestador del servicio deberá entregar escrito, en hoja membretada y firmada por el representante legal, en el cual se compromete a observar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización cuando le resulten aplicables directa o indirectamente al servicio, asimismo será responsable de su cumplimiento en caso de resultar adjudicado y de acuerdo en apego a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

14. El prestador del servicio deberá entregar escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. quedara liberada de cualquier responsabilidad de carácter laboral, entre la empresa y cualquier otra que esta contrate para la realización de los servicios objeto del presente procedimiento, por lo que no se considera como patrono, ni a un sustituto, eximiéndole de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otro índole, que pudiera llegar a generarse.

15. El prestador del servicio deberá presentar oficio firmado por el representante legal en el que indique que puede cumplir con la totalidad de los cursos.

C. Deberá presentar su propuesta económica conforme al Anexo D

En su caso, método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.	No aplica
Normas que deban de cumplirse o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso:	El prestador del servicio, deberá observar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización cuando le resulten aplicables directa o indirectamente al servicio, asimismo será responsable de su cumplimiento en caso de resultar adjudicado y de acuerdo en apego a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO  Registro y autorización como agente capacitador externo por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y/o documentación comprobatoria de constancias de acreditación o certificaciones emitidas por instituciones de educación superior y/o de instancias gubernamentales.
Origen de los bienes:	Nacional
Instalación:	No aplica

ANEXO TÉCNICO



Capacitación:	No aplica
Puesta en marcha:	No aplica

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Modalidad del contrato:	Cerrado
Forma de pago:	<p>La Entidad pagará al Prestador del Servicio de conformidad con el valor devengado (curso), en moneda nacional dentro de los 30 días naturales posteriores, a la entrega al área administradora del contrato, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), el cual también deberá ser enviado a las siguientes cuentas de correo electrónico: <a href="mailto:sharrera@shfgob.mx">sharrera@shfgob.mx</a> y <a href="mailto:pdelcastillo@shfgob.mx">pdelcastillo@shfgob.mx</a> previa verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios a satisfacción por SHF, transcurrido dicho plazo el proveedor del servicio podrá solicitar el pago.</p> <p>Previa verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos.</p> <p>Los pagos preferentemente se realizarán mediante transferencias bancarias electrónicas, a la cuenta bancaria que el prestador del servicio proporcione al administrador del contrato.</p> <p>Los CFDI que hayan sido validados se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su entrega, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El proveedor transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor del servicio presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
Plazo de entrega o vigencia del servicio:	A partir de la adjudicación de proveedor y hasta 12 meses de duración. Los cursos serán en un entorno de aprendizaje virtual, vía Internet, de enseñanza asincrónica y tendrán carácter verificativo en las aulas virtuales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. ubicadas en Insurgentes Sur 1 Nacional 180, Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 06900 Ciudad de México de acuerdo con el calendario establecido.
Lugar de entrega:	No aplica
Anticipo:	No aplica
Garantía de cumplimiento:	El prestador del Servicio deberá entregar a la Subdirección de Recursos Humanos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de contrato fianza expedida por aseguradora debidamente constituida de términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, previa verificación o de caja, por un importe equivalente al 10% ( diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ya favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:	No aplica
Penas convencionales:	En caso de atraso en la entrega de los servicios imputados al Proveedor

ANEXO TECNICO





# SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de la RLAAASP, y la cláusula Cuadragésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la sociedad hipotecaria federal, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, se aplicarán penas convencionales por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso, de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsiguientes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 1 Pena Convencional

Incumplimiento en la habilitación del curso	Porcentaje de penalización del costo por día
1 a los 5 días	1 al millar
5 días subsiguientes	1.5 al millar
Después de los 5 días subsiguientes	2 al millar

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de IVA fuera del plazo convenido, antes de IVA, entre los que se encuentran entre otros puntos los siguientes casos:

Si no se recibe liga de acceso con usuario y contraseña con información para el acceso (para cursos virtuales asincrónicos), así como liga de acceso (para cursos virtuales sincrónicos) por participante así como formato electrónico de Ficha Informativa de cada uno de los cursos dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del curso.

En los casos en que un curso o parte de este lo sea impartido por el proveedor del servicio, de acuerdo con el programa establecido.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen por parte del administrador de contrato de la entidad. El licitante adjudicado deberá emitir nota de crédito correspondiente aplicable a la facturación del periodo que presente atraso en la entrega.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LA ENTIDAD podrán optar por la rescisión del contrato.

Si no se reciben liga, usuario y contraseña por participante e información de acceso, así como formato electrónico de Ficha Informativa de cada uno de los cursos dentro de los 5 días hábiles previos al inicio de curso, se aplicará el 1% por cada día de atraso sobre el monto total del costo del curso antes de IVA.

En caso de existir penas convencionales, el proveedor adjudicado deberá emitir una nota de crédito que ampare la prestación del servicio, tal o que el pago que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. debe realizar quedará condicionado proporcionalmente al monto de la pena que el proveedor adjudicado deberá efectuar.

Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text "SOCIETAT HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C." and a date "2014/08/28".



# SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a los conceptos que integran el contrato, acepta que Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. realice deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de y 97 de su Reglamento.

La aplicación de deductivas será de la siguiente forma:  
Tabla 2 Deductiva

Causa	Monto de deducción del total del IVA
Si la Ficha Informativa no contiene al menos los elementos indicativos en este anexo y/o la información no se desarrolla de acuerdo con al menos uno de los temas descritos en el Anexo B	\$100.00 M.N.
Si el prestador del servicio no integra en la plataforma de cursos los elementos indicados en este Anexo Técnico.	\$100.00 M.N.
Si no presenta control de calificaciones asistencia	\$100.00 M.N.
Puntuación menor al 80% en las evaluaciones de reacción	\$100.00 M.N.
Si se sustituye cursos	\$100.00 M.N.

Deducciones a pago:

En caso de que el prestador del servicio cumpla parcialmente los servicios, Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. aplicará una deducción del 10% del monto total de los cursos que se imparten, parcial o deficientemente, sin que cada concepto de deducción rebase la parte proporcional de la Garantía de cumplimiento que le corresponde de acuerdo al monto total del contrato antes del IVA.

1. Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. solicitará reposición de las actividades programadas por deficiencia del servicio a petición del titular de la Subdirección de Recursos Humanos, notificando vía correo electrónico al prestador del servicio, siempre y cuando el prestador del servicio no cumpla fundamentalmente con lo siguiente:

Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:

- No incluya al menos uno de los temas de los anexos en el Anexo B en cada curso, según;
- Que no se entregue la Ficha Informativa que contiene al menos los elementos indicativos en de este anexo.
- Que existan atrasos no justificados en la entrega de los reportes, y la documentación correspondiente a los cursos impartidos y efectuados (constancias, lista de asistencia con calificaciones, resumen de evaluación del curso y de satisfacción de los participantes, Ficha Informativa, etcétera).
- Que el prestador del servicio no cumpla con sus compromisos para regularizar alguna situación relevante notificada por escrito o vía correo electrónico por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., referida a la consecución de los objetivos y metas del servicio, dentro de los plazos calendarizados.

2. Si no se imparte el curso en la fecha programada de acuerdo al calendario o se presenta hasta un día de retraso, la Subdirección de Recursos Humanos notificará vía correo electrónico la reposición de curso.

10 COMPA



CONDICIONES DE CONTRATACION	
	<p>Asimismo, se aplicará penalización, establecido en la Tabla 1.</p> <p>Cuando exista el incumplimiento en los casos 1 y/o 2 de este rubro la Subdirección de Recursos Humanos notificará vía correo electrónico al prestador de servicio adjudicado el mismo día de estado incumplimiento por lo que este último deberá realizar la reposición en el momento que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C lo indique.</p> <p>La Subdirección de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de los servicios mediante la entrega con oficio de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ficha Informativa de los cursos en archivo electrónico entregado a la Subdirección de Recursos Humanos cinco días hábiles antes del inicio del curso.</li><li>• Entrega de las constancias de los participantes que cumplan con el 80% de asistencia y obtenga como mínimo de calificación en la evaluación final de conocimientos conforme al diseño previamente aprobado con la Subdirección de Recursos Humanos.</li><li>• Entregar la lista de asistencia con calificación y resultados de evaluación de cada curso con reporte de apical en los tests al inicio y término de cada curso además de la aplicación de la evaluación de reacción con portafolio de aprobación, con test y evaluaciones conjuntas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada curso.</li></ul>
Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios.	

## **ANEXO "B"**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NB7266452

TAR180919GW5

Nombre, Denominación o Razón social

TRADING & RISK INSTITUTE SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de junio de 2022, a las 18:33 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||TAR180919GW5|22NB7266452|01-06-2022|P||00001086888800000031||

Sello Digital

Fm!IRc1XItbHNKcx5InG3/aiVlIKP7n55BOiqnZo4uyldaebByZ+UkH08kuKwAa8UXd2+WGnCWwxr9lkA4IC2O4CED  
OL33MVKp6LRi0/ISCRSChWBzs4ap9L362OzDsFx7bpUvJPHouajqbehk/Vy3bhU048pe5w5qTh1onUo=



Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||TAR180919GW5|22NB7266452|01-06-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

Fm!lRc1X!tbHNkcx5lnG3/!aIV!IKP7n55BO!qnZo4uy!daebByZ+UkH08kuKwAa8UXd2+WGnCWwxr9lkA4IC2O4CED  
OL33MVKp6LRI0/ISCRSchWBzs4ap9L362OzDsFx7bpUvJPHouajqbehhkVvy3bhU048pe5w5qTh1onUo=





## **ANEXO "C"**

FECHA: 31 de mayo de 2022

### Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1654037699990708334497  
Clave de R.F.C.: TAR180919GW5  
Nombre, Denominación o Razón Social: TRADING & RISK INSTITUTE

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

#### NOTA:

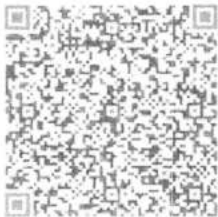
En caso de estar interesado, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiera realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su aclaración.

#### Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son recopilados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos. El IMSS conserva las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [signature]Carta de No Aduedo Art. 32DFecha:31 de mayo 2022, 17:54:59Folio:1654037699990708334497RFC:TAR180919GW5Nombre o Razón Social:TRADING & RISK INSTITUTECURP: y opinion:SIM\_PATRONES] fechaInicioVigencia:31 de mayo 2022, 17:54:59] fechaFinVigencia:30 de junio 2022, 17:54:59]]  
Sello digital: SYY5Z0ZHWEQqXQdHuejCIBASWz1C2Y1E9EoWDeAVyWxKZD974Tlg+16Fw3bDSCJN3TKS1jnNbbdP+K+0DF8Sze177F0YjDHE11+4n1ZEBw485UPjYk0a53p5GT+9+FsMxOP+siY0FvKd3h+rezoBGMep18h3dNWlga.XAsRQwPu21uPUGioYcPu2vHm1g6UDAbTLH1WEanc2AcvUMS4NeUDR5UaNF00CaThY+comrjW2h2DY+8BaK2oCuTD:9zzzyQPY7K0NAW/PJRHhPmJC946g/AZ.0Da1U.Rxv2DRgR7224LE7Ag==  
Secuencia Notarial: c710c3ab-175a-40b5-a986-95b22462496  
Número de Serie: 000300000000000001



## **ANEXO "D"**



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000851433/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 31 de Mayo de 2022.

RAZON SOCIAL: TRADING & RISK INSTITUTE, S.C.  
RFC: TAR180919GW5  
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **TRADING & RISK INSTITUTE, S.C.**

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificarán la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



03-TAR180919GW520220000851433



## **ANEXO "E"**

**En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos Servicios y Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se precisa la siguiente información:**

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será en Av. Ejército Nacional No. 180º. Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.
- II. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamiento; será la Subdirección de Recursos Humanos.
- III. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio al que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente, personal de la Subdirección de Recursos Humanos, revisará el correcto funcionamiento de los servicios en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.
- IV. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas

**Incumplimiento.**

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

**FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)**

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 180 8º. Piso, Col Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Documentos que deberán acompañar a la misma.  
Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: [sbarrera@shf.gob.mx](mailto:sbarrera@shf.gob.mx) y [mmartinez@shf.gob.mx](mailto:mmartinez@shf.gob.mx);
- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que ampare, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. En el caso el proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible

- V. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas impuntuales a la dependencia o entidad.

Incorporación al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.



## **ANEXO "F"**



**Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:**

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

\_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** Trading & Risk Institute, S.C

**Nombre o denominación social:** Trading & Risk Institute, S.C

**RFC:** TAR180919GW5

**Domicilio:** Calle Nicolás San Juan 242, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** Pesos.

**Fecha de expedición:** 06 de junio 2022.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":** SHFDARM/DA/060/2022

**Número asignado por "la Contratante":** SHFDARM/DA/060/2022.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \$490,000.00 M.N (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**Moneda:** Pesos.

**Fecha de suscripción:** 06 de junio 2022.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

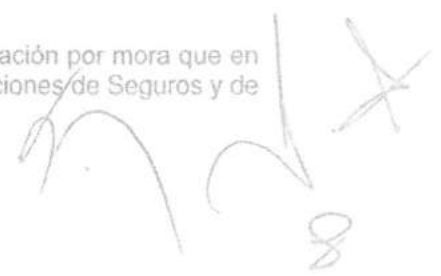
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**



La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad

exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a set of initials.